1303 - 2020
Soledad, 15 de mayo de 2020

Arquitecto:
WILLIAM GABRIEL DE MOYA OSPINO
Director Regional Aeronáutico
Ciudad

ASUNTO: Análisis económico de las ofertas presentadas al proceso de mínima cuantía No. 20000605 H3 - RATC 1027 REALIZAR MANTENIMIENTO A LA SIEMBRA DE ÁRBOLES SEGÚN RESOLUCIÓN DE CARSUCRE DEL AEROPUERTO GOLFO DE MORROSQUILLO DE TOLÚ.

Cordial saludo:

Señor Director, con base en las observaciones recibidas con ocasión del anterior análisis a las propuestas presentadas en el proceso relacionado en el asunto me permito realizar de nuevo el análisis económico de la oferta presentada por el proponente MOVAL AMBIENTE INGENIERIA S.A.S, debido a que a este proponente se había evaluado en causal de rechazo y se evidencio que si había aportado el formato 7 oferta económica, entonces con base en la metodología recomendada por la **GUÍA PARA EL MANEJO DE OFERTAS ARTIFICIALMENTE BAJAS EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN** de la Agencia Estatal Colombia Compra Eficiente con bases en las siguientes observaciones:

1. Fueron presentadas 15 ofertas al proceso de menor cuantía, una vez revisada cada oferta se constató que uno de los proponentes no aportó el Formato 7. Presupuesto Oficial debidamente diligenciado (no se encuentra en la plataforma del SECOP II)

2. Se procedió a revisar los regímenes tributarios de cada proponente y se encontró que uno de los mismos pertenece al Régimen Simplificado. Por tal razón para que el análisis fuera realizado en igualdad de condiciones a todos los proponentes se tuvo en cuenta el valor total de la oferta sin IVA.

3. Acorde con la guía antes nombrada se calculó la mediana y la desviación estándar o típica del conjunto de ofertas con los siguientes resultados:

Mediana	139.764.420
Desviación T.	8.151.096

4. Se calculó el valor mínimo aceptable como la diferencia entre la mediana y la desviación estándar con el siguiente resultado:

Valor mìnimo A.	131.613.324

5. De lo anterior se desprende que la oferta presentada por la firma:

- MOVAL AMBIENTE INGENIERÍA S.A.S.

Son presumible de ser artificialmente bajas y por tanto se conmina a los respectivos proponentes la aclaración, debidamente sustentada, de los valores de sus ofertas dentro del término establecido para presentar observaciones al informe de evaluación. En caso de que las aclaraciones aportadas no satisfagan las dudas existentes se entenderá que la oferta es artificialmente baja y será rechazada.

Igualmente ocurrirá en caso de que alguno de los proponentes requeridos no responda la presente solicitud de aclaración.

Lo anterior para su información y fines pertinentes.

Atentamente,

Original firmado
YASSET ALFONSO VEJAR URIBE
Técnico Aeronáutico IV grado 21
Grupo de Soporte Técnico